

Corrupción y alteridad ante el espejo de Próspero

Una aproximación desde la filosofía del derecho¹

Resumen: Si el común de los mortales miente, el Príncipe habrá de hacerlo, aconseja Maquiavelo. La especie humana, como cualquier otra, depende de la auto-preferencia, sostiene Bentham. Tales doctrinas, que adoptan como supuesto ciertas formas de corrupción, resultan funcionales a la teoría política (y económica) del "individualismo posesivo" (Mac Pherson) en base a un realismo sesgado. Por contra, Kant propuso un orden epistémico para alcanzar una paz perpetua, lo que evitaría el incremento de migraciones forzosas. Tal propuesta resulta afín a una teoría política del "personalismo comunicativo", tributaria de Vitoria y de un realismo garantista.

Palabras clave: Corrupción, auto-preferencia, orden epistemológico, realismo garantista, "personalismo comunicativo".

Abstract: If the common mortals lie, Prince will do so, Machiavelli advised. The human species, like any other, depends on the self-preference, argues Jeremy Bentham. Such doctrines, that take for granted certain forms of corruption are functional to political (and economic) theory of the "possessive individualism" (Macpherson), as they are based on a biased realism. On the other hand, Kant proposed an epistemic order to achieve perpetual peace, which would prevent the increase of forced migration. Such a proposal it is related to a political theory of "communicative personalism", which was inspired by Vitoria, and to a "guarantist realism".

Keywords: Corruption, Self-preference, Epistemological Order, Guarantist Realism, "Communicative Personalism".

Si la filosofía griega se originó en el asombro que le producía el orden de la naturaleza, la contemporánea puede originarse en la indignación que produce cierto caos cultural, que promueve el aumento de la desigualdad, de la corrupción y de la destrucción del ecosistema, y con ello, de la cantidad de personas que demandan asilo o migran en condiciones inhumanas tratando de lograr condiciones de vida digna. Estos fenómenos, remiten a la cuestión de la alteridad para quienes tenemos la fortuna de poder teorizar en "el actual estado de esclavitud"² y es nuestra tarea plantearse a quie-

¹ El presente trabajo parte de una conferencia "El eclipse del poder político por el poder económico", presentada en la II Jornadas organizadas por la Facultad de Derecho (UCLM, Albacete) y la Asociación de Jueces para la Democracia, el 11 de marzo de 2015.

² T. ADORNO, *Dialéctica negativa*, Cuadernos para el diálogo, Madrid, Taurus, 1975, p. 365.

nes tienen capacidad de decidir: ¿quiénes son los otros, los que dependen de tal decisión? La respuesta que se dé a tal pregunta es idónea para saber quién(es) la formula(n).

Nos proponemos presentar tales fenómenos desde dos teorías políticas que –desde los albores de la modernidad– se disputan cómo interpretar los hechos históricos y sociales, acaso para cambiar su rumbo. Por un lado, la hegemónica *teoría política del individualismo posesivo*, cuyos principales valedores son Hobbes y Locke³; por otro, la que perdió su hegemonía en el s. XVII y tiene como precursores a Vitoria, Soto y Suárez, a la que calificamos como la *teoría política del personalismo comunicativo*. Tomamos de Richard Morse la metáfora de *El espejo de Próspero*, obra en la que postula que en toda la historia jurídico política occidental hubo dos teorías que representan el anverso y reverso de una moneda para interpretar la historia: la iberoamericana representada por los teólogos juristas del Siglo de Oro español, y la angloamericana inspirada casualmente en los mismos empiristas ingleses mencionados. Para el autor californiano, la excesiva implementación de esta segunda teoría condujo a las aporías culturales aludidas, por lo que sería conveniente que el Próspero angloamericano sea capaz de buscar en el espejo la imagen invertida de sus opciones que le ofrece el modelo iberoamericano⁴.

El itinerario que proponemos es: 1) definir qué entendemos por corrupción, su expansión y sus consecuencias, entre las que destacamos las migraciones forzosas; 2) señalar algunos sesgos epistémicos del individualismo posesivo que resultan funcionales a la corrupción; 3) considerar un orden ético y epistémico que propone Kant, como una versión del liberalismo político ilustrado compatible con el personalismo comunicativo; 4) presentar los escritos económicos de Bentham como expresión de un realismo sesgado y banal; y, 5) mostrar especularmente las respuestas que, desde los supuestos de las dos teorías políticas antagónicas aludidas, se ofrecen a los hechos de la migración forzada y de los demandantes de asilo, casos en los que se hace explícita la cuestión de la alteridad.

³ C. B. MACPHERSON, *La teoría política del individualismo posesivo*, traducción de J. R. Capella, Barcelona, Libros de confrontación, Filosofía, Fontanella, 1979.

⁴ R. MORSE, *El espejo de Próspero: un estudio de la dialéctica del Nuevo Mundo*, traducción de S. Mastrangelo, Buenos Aires-México, Siglo XXI, 1982. En el título de la obra *Próspero*, personaje de *La tempestad* de Shakespeare, alude al Norte industrializado.

1. De sistemas corruptos a una corrupción sistémica

Los hechos cuya doble lectura proponemos no son recientes, son tan antiguos como la humanidad. A lo largo de toda la historia se constata que hubo numerosas formas de lo que hoy llamamos corrupción. Causa perplejidad que en el proceso de humanización, hayamos pasado desde aquellos primeros nómades que se desplazaban impelidos por inclemencias de la naturaleza a estos últimos que sufren las inclemencias de otros seres humanos: que les obligan a dejar sus tierras, que les ponen dificultades para sus desplazamientos y luego les impiden llegar a sus destinos.

1.1. Conceptos antiguos y modernos de corrupción

El término “corrupción” ya fue empleado por Cicerón con las connotaciones de “alteración (biológica), depravación (ética) y soborno (político-económico)”⁵. De las tres acepciones, sólo la primera admitiría una dialéctica regeneradora entre muerte, corrupción y vida; porque la corrupción de un cadáver o su alteración biológica lo convierte en alimentos para las plantas y microorganismos. Nos centraremos en este trabajo en las dos últimas, que aluden al aspecto menos material del ser humano, y adoptan la secuencia inversa por la que la corrupción preludia la muerte moral de quien pretende beneficiarse de ella o la muerte política de un Estado.

Aún antes que los estoicos, los clásicos griegos teorizaron sobre la posibilidad de corrupción de regímenes políticos. Su distinción entre regímenes gobernados por uno, algunos o todos los ciudadanos de la Polis les permitió definir la monarquía, la aristocracia y la democracia; pero ninguno de los tres estaba exento de la posibilidad de corromperse, dando origen a las tiranías de uno solo, de unos cuantos o de las mayorías.

La clave para que un régimen no deviniera tiránico o despótico estaba en su búsqueda del bien común. Si este nombre griego admitía cierta connotación metafísica, los romanos prefirieron reemplazarlo por otro más jurídico: *res-publica* (*cosa de todos*). El mismo Kant, poco afecto a la metafísica griega, adopta esta denominación para distinguir entre dos formas de gobierno: la republicana y la despótica, porque el principio republicano de la división

⁵ Voz: *Corruptio(onis)*, en D. RAIMUNDO DE MIGUEL, MARQUÉS DE MORANTE, *Diccionario Latino-español Etimológico*, Madrid, 1881, p. 238.

de poderes era una garantía contra la corrupción despótica⁶. Todo lo que supusiera postergar el bien común por un bien particular, o postergar la cosa pública por beneficios privados, contribuía a la corrupción del sistema.

Si bien la reciente Convención de Naciones Unidas contra la corrupción no incluye un concepto analítico, encontramos en su prefacio una descripción consecuencialista de la misma, donde sostiene Kofi Anan:

“La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana. Este fenómeno maligno se da en todos los países –grandes y pequeños, ricos y pobres– pero sus efectos son especialmente devastadores en el mundo en desarrollo. La corrupción afecta infinitamente más a los pobres porque desvía los fondos destinados al desarrollo, socava la capacidad de los gobiernos de ofrecer servicios básicos, alimenta la desigualdad y la injusticia y desalienta la inversión y las ayudas extranjeras. La corrupción es un factor clave del bajo rendimiento y un obstáculo muy importante para el alivio de la pobreza”⁷.

Las *consecuencias corrosivas* aludidas describen un escenario semejante al “estado de naturaleza” hobbesiano, en el que la beligerancia torna peligrosa la vida, particularmente para mujeres, niños y ancianos. Esto se traduce en un estímulo para huir de tal escenario, estímulo reforzado por las imágenes idílicas que se muestran del mundo presuntamente civilizado. La explícita referencia a los países pobres, o más bien empobrecidos, como principalmente afectados por la corrupción deja en evidencia el componente económico como principal motor de la destrucción moral y política antes descrita.

Dado que la Convención contra la Corrupción (2004) ofrece una serie de definiciones entre las que no se incluye a la de la misma corrupción, acaso

⁶ I. KANT, *Por la paz perpetua*, Primer artículo definitivo, Presentación Roberto Rodríguez Aramayo, Madrid, Ministerio de Justicia e interior, 1994, pp. 27-28.

⁷ Comentario del entonces Secretario General de la ONU, en 2004 sobre la Resolución 58/4 de la Asamblea General, de 31 de octubre de 2003, por la que se crea la Convención contra la Corrupción.

por la variedad de conductas que reciben tal tratamiento en contextos tan diferentes, apelaremos a reconocidas autoridades en la materia.

“La corrupción consiste en la violación limitada de una obligación por parte de uno o más decisores con el objeto de obtener un beneficio personal extraposicional del agente que lo(s) soborna o de quien(es) extorsiona(n) a cambio del otorgamiento de beneficios para el sobornante o el extorsionado que superan los costes del soborno o del pago o servicio extorsionado”⁸.

Esta definición de Ernesto Garzón Valdés, con matices, fue adoptada en España por Francisco Laporta (1997), Nicolás López Calera (1997), Ramón Soriano (2011) y Jorge Malem (1997, 2002 y 2014). Específicamente, se centra en dos modos de corrupción política: el soborno y la extorsión, aunque parece identificarlas. En realidad, el primero se produce por un acuerdo entre voluntades, porque se presume que habrá beneficios recíprocos; en el segundo, se produce una situación asimétrica por la que el extorsionador fuerza la voluntad del extorsionado para obtener un beneficio unilateral. No obstante, suele ocurrir que los delitos del primer tipo sean presentados como del segundo, de tal modo que si una empresa llega a un acuerdo con un funcionario para que le adjudique una determinada obra pública, al ser descubiertos, el empresario sobornante podrá aducir que fue extorsionado por el funcionario⁹.

Conforme a tal definición, se pueden inferir cuatro caracteres de un acto de corrupción:

- 1) La violencia contra un deber posicional, ya se trate de un funcionario, de un empresario o de un ciudadano que vende su voto. Esto supone una deslealtad activa respecto a una norma.
- 2) La violencia contra un sistema normativo de referencia, sea ético o jurídico, sea estatal, regional o internacional; por esto prima la consideración del imperio de la ley por sobre los motivos subjetivos.
- 3) La posibilidad de que la acción no sea antijurídica, ni penalmente punible, como la de quienes pagan un “engrase” para agilizar trámites legales.

⁸ E. GARZÓN VALDÉS, “Acerca del concepto de corrupción”, en F. Laporta, S. Álvarez (eds.), *La corrupción política*, Madrid, Alianza Editorial, 1997, p. 41.

⁹ J. MALEM SEÑA, “La corrupción en el deporte”, en *Fair Play. Revista de Filosofía, ética y derecho en el deporte*, Barcelona, 2014, pp. 110-111.

- 4) La necesaria expectativa de beneficios extra-posicionales, no siempre económicos, también pueden traducirse en cargos políticos o académicos, o en servicios sexuales¹⁰.

1.2. Los sujetos de la corrupción: ¿un rebaño de lobos?

Conforme a los diferentes tipos de corrupción, vimos que en no todos los casos quienes participan de un acto de corrupción son sujetos activos; también existen sujetos pasivos, pueden beneficiarse de tal acto –por lo que no se atreven a denunciarlo–, aunque hubieran preferido otro modo de acuerdo. Pero cabe preguntar si hay un tercer conjunto de personas que, resistiéndose a participar de actos de corrupción, simplemente son sus víctimas. Sin ánimos de presentar un espectro exhaustivo de quiénes ejercen la corrupción política o la económica, puntual o habitualmente, activa o pasivamente, mencionaremos algunos de los más representativos, aunque asumimos que está es una tarea más propia de la sociología o del derecho penal económico.

Los primeros referentes actuales de la corrupción económica son los paraísos fiscales y los promotores del Partido de Wall Street, que incluye al Fondo Monetario Internacional, a las grandes agencias de calificación: *Standard & Poors*, *Moodys* y *Fisch*. Tales promotores de las hipotecas *subprime* y de la debacle financiera de 2008, con la consiguiente restricción del crédito no sólo a particulares, sino también el interbancario, contaron con una nutrida red de cómplices y valedores. Los responsables de la banca, que si bien fue rescatada con el dinero de los contribuyentes, no dudaron en exigir que muchos de estos fueran desahuciados. Se trataba de clientes a los que en su día la banca les ofreció más de lo que demandaban, para luego exigirles coactivamente que continuaran pagando la deuda por una casa que ya no era propia. Entre tales responsables de la banca o de corporaciones con prácticas corruptas no es extraño encontrar a antiguos mandatarios o ministros de regímenes con democracias devaluadas, por el fenómeno que se llamó de “puertas giratorias” o los eufónicos “pantouflage” o “revolving door”.

En segundo lugar, nos centramos en los agentes de la corrupción política, definida por Nicolás López Calera (1997) como: “el aprovechamiento de un cargo o función pública en beneficio de intereses privados, particula-

¹⁰ E. GARZÓN VALDÉS, “Acerca del concepto de corrupción”, pp. 42-43; J. MALEM, *La corrupción. Aspectos éticos, económicos, políticos y jurídicos*, Barcelona, Gedisa editorial, 2002, pp. 33-35.

res o compartidos”¹¹. Para minimizar el riesgo de que algunos funcionarios puedan corromperse, conviene tener presente lo que Klitgaard¹² denominó la “ecuación básica de la corrupción”: si al monopolio de la decisión pública le sumamos la discrecionalidad en la toma de tales decisiones y le restamos la responsabilidad o exigencia de dar cuenta de lo decidido, obtenemos el grado de corrupción que puede afectar a la actuación de un funcionario o al sistema del que participa.

El funcionario del poder legislativo tendrá una mayor disposición a la corrupción cuanto mayor sea la proporción de diputados o senadores de su partido político. Ello hace particularmente delicada la situación de mayorías absolutas que pueden monopolizar las decisiones que se adopten y hacerlo con mayor discrecionalidad y menor control. Esta circunstancia puede contaminar incluso a los funcionarios del poder ejecutivo, particularmente al presidente, dado que si adopta la vía de gobernar por decreto sabe que sus decisiones discrecionales luego serán avaladas por su mayoría parlamentaria. Ello torna imposible que ésta le plantee una moción de censura, o innecesario que el presidente del gobierno tenga que solicitarle una cuestión de confianza¹³. En cuanto a los funcionarios de la administración, los avatares de mayorías parlamentarias no les afecta. Lo que les hace más susceptibles a incurrir en actos de corrupción es la prolongada permanencia en un cargo y, sobre todo, la percepción de que el mismo no esté suficientemente remunerado.

En cuanto a los funcionarios del poder judicial, cuya profesión consiste casualmente en sancionar el incumplimiento de las leyes y los actos de corrupción, tampoco están exentos de incurrir ellos mismos en los actos que condenan en otros. Por una parte, los órganos unipersonales, particularmente los jueces,

¹¹ Tal definición sintoniza con la primera parte de la Convención de 2004 (aa.1-11 y 15-20), centrada principalmente en los casos en los que participa al menos un funcionario público, sea estatal, extranjero o de una organización internacional pública. Y entiende como funcionario público a: “toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo” (art. 2, a), por lo que llega a aportar un código de conducta para tales funcionarios (art. 8).

¹² R. KLITGAARD, “Estrategias para combatir la corrupción”, *ICE* 741 (1995) 25-33.

¹³ Respecto a la escasa credibilidad de los candidatos a ejercer cargos públicos o de la eficacia que pueda tener la política en el contexto de la globalización neoliberal, otro humorista gráfico, Joaquín Lavado (Quino) en dos tiras (1839-1840) presenta un diálogo entre Mafalda y su pequeña amiga: “Y tu papá, Libertad, a quién piensa votar en las próximas elecciones? -Cállate... ¡anda con una cara el pobre!...”.

pueden detentar el monopolio de decisiones, que generalmente se agotan en la primera instancia, e incurrir en discrecionalidad por la insuficiente motivación de las normas que cada cual consideró idóneas para resolver el caso, como también sobre los hechos que adoptó como pruebas fehacientes. Por otra parte, entre los órganos colegiados, como el tribunal Supremo o el mismo Tribunal Constitucional, puede producirse una insuficiente separación de poderes, al extremo que los jueces lleguen a ser identificados por su filiación ideológica como progresistas o conservadores, y que su porcentaje en el órgano colegiado frecuentemente sea un reflejo de las mayorías parlamentarias.

Los funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado requerirían todo un capítulo específico respecto a su vínculo con la corrupción. Sus casos van desde la “coima” o dinero negro que percibe un vigilante de tráfico para no emitir una multa, lo que muchas veces se debate entre el soborno, la extorsión o el arreglo, casos de corrupción en sentido estricto; hasta los golpes de Estado, perpetrados por oficiales del Ejército con el respaldo de intereses económicos no siempre autóctonos, que constituyen el paradigma de la corrupción en un sentido lato¹⁴. Considérese los casos de dictadores como Augusto Pinochet quien, según 20.000 documentos desclasificados de los EEUU, protagonizó el golpe contra Salvador Allende obedeciendo al secretario de Estado Henry Kissinger y a empresas norteamericanas. Tal es el primer escenario que analiza Naomi Klein en su *Doctrina del shock*, en la que compara las políticas económicas que se aplicaron en Chile inspiradas en Milton Friedman, con las descargas eléctricas que consiguen que el torturado pierda noción de la realidad¹⁵.

Los partidos políticos, como institución semipública o semiprivada, tan relevantes para la democracia a criterio de Kelsen, se presentan como un caldo de cultivo para prácticas de corrupción en cuanto empresas que pretenden administrar poder político. Una primera prueba de ello es que frecuentemente emplean para sus campañas electorales mucho más dinero del que les correspondió por ley. La situación no puede ser más favorable al soborno: los partidos tienen capacidad de influir sobre ciertos políticos y necesitan dinero;

¹⁴ En Argentina, el golpe militar del 24 de marzo de 1976 perpetrado por una junta militar a la que le sucedieron dos más, ha dejado secuelas. Su impacto sobre la Universidad Nacional de Tucumán consta en nuestro informe sobre los Detenidos-Desaparecidos de la UNT, 1987.

¹⁵ N. KLEIN, *La doctrina del shock*. El auge del capitalismo del desastre, Barcelona, Paidós, 2007, pp. 69-72.

las empresas tienen dinero y necesitan influir sobre ciertos políticos. Por lo que no es extraño que sus tesoreros puedan llevar contabilidades paralelas. Además, suelen adolecer de escasos mecanismos democráticos, de control y de autocrítica. Por la mecánica de la disciplina de partido, sus miembros suelen adoptar conductas gregarias, en las que se valora más la obsecuencia que la idoneidad. Si bien es posible que como colectivo no incurran en corrupción, según Ramón Soriano¹⁶ los partidos suelen encubrir a sus políticos aun cuando hayan sido descubiertos “*in fraganti* [...] en vez de demostrar la falsedad de la denuncia se limitan a responder que todo es debido a una trama de los otros partidos...” y en cuanto les sea posible destruyen las pruebas. Suelen también mostrarse remisos a exigirles responsabilidades políticas, haciendo depender tal sanción de la que pueda imponerles un juez, incurriendo en una confusión de planos, para favorecer la impunidad. Además, el peso de los partidos para la elección de órganos cuya tarea es combatir la corrupción, como es el caso del Defensor del Pueblo o del mismo Fiscal general del Estado: “cambia el universalismo del mérito de los candidatos por el faccionalismo de las afinidades de los candidatos de cada partido”.

Soriano señala además a dos sectores de la ciudadanía proclives a la corrupción: los fraudulentos y los conformistas. A quienes defraudan no los considera propiamente corruptos “al no obtener una ventaja de un procedimiento ilegal como hombres públicos”. No obstante, si no sólo los funcionarios practican la corrupción, podríamos calificar a estos ciudadanos fraudulentos como corruptos de baja intensidad por cada vez que “cometen fraude (cobro ilegal del desempleo o de subsidios, impago a la seguridad social, trabajo y dinero negro, etc.)”. Los conformistas, estos sí, no serían propiamente corruptos activos sino potenciales, porque se limitan a cumplir con las leyes y trazan una barrera de silencio acrítico –por temor a algún perjuicio– respecto a las corrupciones de las que puedan ser testigos, llegando en algunos casos a una pública alabanza del defraudador con envidia encubierta (especialmente de quien consigue engañar a Hacienda...).

Finalmente, la otra parte de la ciudadanía, comprometida, respetuosa, participativa y responsable, comenzaba en España, el 15 de mayo del mismo año en que publicaba su artículo Soriano, su denuncia a la partidocracia y a la banca, y buena parte de ella ha confluído recientemente en la creación de un nuevo partido político. Sin embargo, sus dirigentes fundadores no exen-

¹⁶ R. SORIANO, “La corrupción política: tipos, causas y remedios”, en *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 45 (2011) 394-396.

tos de carisma, optaron por métodos insuficientemente participativos para la selección de sus cuadros autonómicos o locales. Esto favoreció la aparición de oportunistas –no siempre emergentes de los movimientos sociales– que quitaron credibilidad al nuevo partido o a sus coaliciones con los antiguos.

Esta taxonomía de los sujetos que se corrompen en diferentes modos, grados y escenarios, puede hacer suponer que ésta obedece a la condición humana, sin excepciones. En una sugestiva viñeta se preguntaba Carl Larson¹⁷: “Wait a minute! Isn’t anyone here a real sheep?” (“Un momento, ¿hay alguien aquí que verdaderamente sea una oveja?”). El amplio espectro de personas que habitual o puntualmente incurren en corrupción parece legitimar tal pregunta y, ante la presunción de una respuesta negativa, quedaría legitimada la misma práctica de la corrupción. Sospechamos que tal es el supuesto de la teoría política del individualismo posesivo, que desde su propia génesis sienta las bases para una teoría económica.

2. De una teoría sobre la corrupción a una teoría banal

Consideramos que algunos sesgos de la teoría política del individualismo posesivo, como su relativismo o su formalismo, incurren en un realismo sesgado o reduccionista, que lejos de superar la corrupción contribuyen a su difusión y lenidad. Así como los instrumentos quirúrgicos pueden quedar contaminados, algunas teorías que pretenden una separación dicotómica entre la ciencia y la ética, entre el describir y el prescribir, pueden proponer prescripciones tácitas que resulten funcionales a sostener y difundir el objeto que estudian, en nuestro caso, la corrupción.

2.1. Algunos sesgos del individualismo posesivo

2.1.1. Relativismo

Quien inició la investigación moderna sobre corrupción, Arnold J. Heidenheimer, considerando el amplio repertorio de acciones que pueden calificarse de corruptas, admiten grados conforme a la repulsa social que generan¹⁸.

¹⁷ El humorista sueco Carl Larson (1853-1919) mostraba a un lobo quitándose su disfraz de oveja ante un dudoso rebaño que le suscitaba tal pregunta. Debemos esta referencia a Marina Gascón Abellán.

¹⁸ A. HEIDENHEIMER (ed.), *Political corruption: Readings on comparative analysis*, New Brunswick, A Handbook, 1989, p. 247. Acaso se podría admitir que una corrupción

Propone distinguir entre corrupción blanca, gris y negra; la primera es admitida por todos (opinión pública y élites), la segunda por algunos, la tercera por nadie. Un caso de corrupción blanca sería la “coima” al agente de aduanas que pretende cobrar unas tasas por algo que importa un viajero; una corrupción gris podría ser el nepotismo o la recomendación de alguien al margen de su idoneidad para el cargo o evitar tributar a Hacienda por todas las actividades económicas; una corrupción negra, el blanqueo de capitales de grupos terroristas o narcotraficantes. El jurista francés Cartier Bresson, va aún más lejos y sostiene que el peso de una opinión pública (manipulable) decide qué acto es corrupto y cuál es su gravedad. Es cierto que algunas conductas humanas han recibido diferente cualificación moral y jurídica en diversas épocas históricas o en diferentes escenarios culturales; así la blasfemia que en escenarios inquisitoriales o fundamentalistas podían suponer la máxima pena, en sociedades occidentales actuales no pasa de ser un acto irrelevante. Pero dejar librada el reconocer a un acto como corrupto a una opinión manipulable nos introduciría en la incertidumbre del relativismo o del subjetivismo.

Luego conviene indagar sobre si existe algún criterio para detectar la corrupción, con independencia de la opinión pública o de la moralidad positiva o mayoritaria. Nos planteamos, ¿existen actos corruptos en sí, o sólo pueden considerarse como tales los que lo son para tal o cual colectivo? Esto reformula la pregunta socrática sobre si lo justo es justo porque Dios así lo quiere, o Dios lo quiere porque es (en sí) justo, y preguntamos: ¿lo corrupto es corrupto porque la opinión de un colectivo lo rechaza, o, por el contrario, el colectivo lo rechaza porque es corrupto? Puede parecer un juego de palabras, pero es clave para la filosofía del derecho adoptar un camino voluntarista, o superarlo desde otro racionalista.

2.1.2. Voluntarismo

Aristóteles había señalado en su *Ética* a Nicómaco el vínculo entre *dikaion* y *diké*, que los medievales tradujeron como *ius* y *iustitia*, pero no resolvió qué concepto daba origen al otro: ¿es el derecho el que da origen a la justicia o la justicia al derecho? Las respuestas del medioevo fueron sorprendentes: un jurista como Ulpiano dijo que lo primero es la justicia, que de ella deriva el

blanca o gris pueda resultar funcional al sistema, como lo sugiere la expresión “engrase”. No es lo mismo el cobro de 3% para otorgar una licitación en Barcelona, que cobrar el 60% para otorgarla en Tucumán; pero estimamos que en ningún caso pueden quedar impunes.

derecho; y un ético como Tomás de Aquino dijo lo contrario, que primero está el derecho del otro y que luego la justicia es la virtud que puede predicarse de quien respete tal derecho¹⁹.

Para la opción voluntarista de Ulpiano, el soberano que se considera justo (*ex nihilo*) crea el derecho (la opinión pública –que puede ser manipulada– determina qué es corrupto y qué no); el Leviatán, ya se trate de un *Führer*, un *Duce* o un *Caudillo*, crea un derecho que entiende como justo y exige obediencia incondicional. Conforme a tal voluntarismo, Hobbes da el paso del iusnaturalismo racionalista al positivismo (voluntarista e) ideológico. Luego otros positivistas menos radicales como Kelsen y Hart preferirán una teoría pura del derecho que suponga una separación con respecto a la justicia o a la moral, porque tal es el terreno de la subjetividad, no científico.

No obstante, el orden de los conceptos que propone Tomás de Aquino sortea tal inconveniente: no cualquier ley puede considerarse justa, sino sólo aquella que respete los derechos del otro; no cualquier acción puede considerarse corrupta, sino sólo aquella que vulnere los derechos de los otros. Sin embargo, se puede objetar que los derechos de cada uno son algo subjetivo; alguien puede creerse con derecho a vivir en una mansión y a comer siempre opíparamente. Pero desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los convenios posteriores que la desarrollan, ya no hay espacio para la indeterminación: si pretendemos que los derechos sean universales, todos los derechos habrán de ser limitados, y el límite de cada derecho estará fijado por lo que necesita cada persona para una vida digna, nada más, pero tampoco nada menos. No se trataría entonces de pasar del subjetivismo a un inaccesible objetivismo; en todo caso se trataría de adoptar un criterio intersubjetivo o consensual, avalado por la historia y por la racionalidad garantista que emergió tras las guerras mundiales.²⁰

¹⁹ Una solución salomónica podría sostener que ambos tienen razón, porque están hablando del derecho en dos sentidos diferentes: Ulpiano habla del derecho objetivo, positivo, puesto por escrito; Tomás de Aquino habla del derecho subjetivo, el derecho de cada ser humano a ser reconocido como tal. Pero en este caso el orden sería: derecho (subjetivo) ajeno, su reconocimiento como acto de justicia y la consecuente creación del derecho (objetivo) que regule la conducta de todos. Para profundizar, ver G. RISCO FERNÁNDEZ, "Justicia y alteridad: del 'otro-yo' de Aristóteles al 'otro-otro' de Tomás de Aquino", *Nuevas Propuestas* 26. Revista de la Universidad católica de Santiago del Estero, 1999.

²⁰ Estos dos criterios que fijan límites a los derechos humanos para garantizar su universalidad, las necesidades humanas y la intersubjetividad, han sido desarrollados por Agnes Heller y la Escuela de Budapest y Jürgen Habermas y la Escuela de Fráncfort.

2.1.3. Negación o banalización de la causa final

Para los filósofos clásicos, la política era el arte de ejercer el poder en la *polis* para alcanzar el bien común; éste era su objeto de estudio teórico y su fin práctico. Por el contrario, cuando Maquiavelo crea la ciencia política cambia tal objeto para centrarse en el “poder (y) cómo obtenerlo, conservarlo y acrecentarlo”; ésta es la perspectiva que desarrolla el Leviatán de Hobbes.

A la clásica teoría de la política se la denominó *teleológica*, porque estaba centrada en la causa final; a la moderna, *realista* o *mecanicista*, porque está centrada en la causa eficiente. Bobbio se identifica más con esta segunda versión²¹. Por ello, al convertir el poder en el fin de la teoría y la praxis política, requiere dotarla de un instrumento, un medio que le haga más eficaz, y de allí destaca el fuerte vínculo entre la política y el derecho, máxima creación del pragmatismo romano. Entiende este vínculo como las dos caras de una moneda (símbolo por antonomasia del poder económico), dado que el objeto de la política es el poder, y el del Derecho es la norma, estas dos disciplinas están sinérgicamente vinculadas: porque si –conforme a Montesquieu– dividimos los poderes políticos, veremos que éstos se definen por su función respecto a las normas: el legislativo las crea, el ejecutivo intenta que sean acatadas y el judicial sanciona los posibles incumplimientos. Para Kelsen, la principal producción del poder político es la norma, al extremo que llega a emplear como sinónimos los términos Estado y Derecho; y es a través de normas –que Hart califica como secundarias– que se crean los diferentes poderes y se les atribuye competencias. Por nuestra parte, sostenemos que la sinergia entre lo político y lo jurídico se simboliza mejor a través de la cinta de Moebius, cuerpo geométrico que sólo estáticamente tiene dos caras, mientras que dinámicamente sólo tiene una.

Bobbio no llega a plantear la subordinación del derecho a la política (*ius ancilla politicae*), pero prefiere no considerar al bien común como objeto de la política por considerarlo demasiado vago, y se centra en el vínculo de estas dos posibles herramientas para alcanzarlo: el poder coactivo y la norma. Este abandono de la teleología clásica, propio del paradigma individualista posesivo, reduce la ciencia moderna –en términos clásicos– a una técnica o una tecnología que sabe qué y cómo (*know how* o *savoir faire*) pero no por qué. Esto resulta tan racional como proponer a un conductor que centre su aten-

²¹ N. BOBBIO, *Teoría general de la política*. El Estado como reino de la razón, Madrid, Trotta, 2003, p. 134.

ción en los pedales y el volante, sin prestar atención a la carretera porque son muy diversos los destinos posibles.

Esta grave omisión será enmendada actualmente por el neoconstitucionalismo de Ferrajoli. Porque la validez de las leyes, no sólo dependerá del sujeto (político) competente y del procedimiento (jurídico) establecido, sino del contenido (materia) de las leyes, las que en ningún caso podrán contradecir lo establecido en los principios constitucionales, o fines que el constituyente consideró ineludibles para lograr el bien común²².

El individualismo posesivo, cuando no lo niega, banaliza el fin de la política, si para John Locke: “el fin del contrato social es salvaguardar las *properties*”, para su discípulo Francis Fukuyama:

“se esperaría el final de la historia si se asegurara la abundancia de una moderna economía de mercado. Podríamos resumir el contenido del Estado homogéneo universal como democracia liberal en la esfera política unida a un acceso fácil a las grabadoras de video y los equipos estéreos en la económica”²³.

2.1.4. Hipertrofia de la causa formal

La economía, según la concepción aristotélica de la *oikos-nomos* (normas de la casa) es otro ejercicio de la razón práctica –análogo a la política– que tiende a satisfacer necesidades básicas a través de recursos escasos. Se diferencia de la *krematística*, actividad por la que se pretende la obtención de un lucro o interés pecuniario en el mejor de los casos razonable. A esta última actividad los antiguos la consideraban despreciable; incluso Shakespeare en *El mercader de Venecia* (1596-8) presenta al usurero Shilock como un monstruo.

La actividad económica en el primer sentido fue legitimada por la Escuela salmantina como un ejercicio del *ius communicationis*, o como el intercambio de bienes y servicios que trascendían con frecuencia las fronteras estatales controladas por diferentes regímenes políticos. No es casual que los primeros teóricos de la economía tal como la conocemos hoy, según Joseph Schumpeter, hayan sido Martín de Azpilcueta (1493-1586), Luis de Molina (1535-1600)

²² L. FERRAJOLI, *Garantismo*. Una discusión sobre derecho y democracia, Madrid, Trotta, 2009. Resulta significativo que tanto el superar el formalismo como el recuperar la materia o contenido de las normas pueda y deba realizarse por una exigencia teleológica.

²³ F. FUKUYAMA, “El fin de la historia?”, *The national Interest*, 1989, p. 8, citado por J. Laguna, “Pisar la luna, escatología y política”, *Cuadernos CIJ* 195 (sept./2015), Barcelona.

y otros españoles contemporáneos de Vitoria, que teorizaron sobre el Nuevo Mundo y los justos títulos que legitimaban la presencia española en las Indias.

Por el contrario, ya bajo el paradigma del *individualismo posesivo*, Jeremy Bentham –que convierte en arte la ciencia de la economía política²⁴– llegará a legitimar la usura (1787), expresión ilimitada de la economía financiera y crematística, como analizaremos más adelante. Esta teoría del creador del utilitarismo se constituyó como el primer dogma del neoliberalismo contemporáneo, que pudo aplicarse plenamente tras lo que Karl Polanyi llamó “la gran transformación” formalista de la economía, que produjo las guerras mundiales y la irrupción del fascismo: la pérdida del patrón-oro para regular la actividad económica global²⁵.

El mismo Polanyi subraya el mayor rigor epistémico de las teorías materialistas de Marx y sus crítica a las plusvalías y a la acumulación del capital, en tanto que predictivas de lo que actualmente constatamos. Prueba de ello es que recientemente la *London School of Economics* tuvo que reconocer a la Corona Británica que –pese a todos sus análisis formales– no pudieron prever el riesgo sistémico que pesaba sobre la economía financiera que colapsó en 2008²⁶.

La conveniencia de superar el formalismo fue propuesta después de Polanyi, por Amartya Senn al criticar “teorema de la imposibilidad” postulado por el premio nobel de economía 1972, Kenneth Arrow. Según este profesor de Harvard, es imposible elaborar una función de bienestar social a partir de funciones de bienestar individual sin atender contra condiciones mínimas de racionalidad y equidad; su teorema lo ubica como el fundador de la moderna teoría económica de la elección social. Si tres electores (A, B, C) tienen tres opciones (X, Y, Z) de las que deben elegir dos, podría ocurrir que A optara por X-Y, B por Y-Z y C por Z-X, por lo que las tres opciones obtendrían la misma cantidad de electores; luego sería impredecible toda elección colectiva. Pero el bengalí A. Senn, premio nobel de economía 1998,

²⁴ J. BENTHAM, “Manual de economía política”, en *Escritos económicos*, selección y prólogo de W. Sarks, México, FCE, Sección obras de economía, 1965, p. 31. Donde afirma: “Su objeto (el de Adam Smith y el de David Ricardo) era la ciencia: el mío es el arte”.

²⁵ K. POLANYI, *La gran transformación*. Crítica del liberalismo económico, Presentación y traducción de Julia Varela y Fernando Álvarez-Uría, Madrid, Las ediciones de La Piqueta, 1989, p. 26: “La tesis defendida aquí es que la idea de un mercado que se regula a sí mismo era una idea puramente utópica. Una institución como ésta no podía existir de forma duradera sin aniquilar la sustancia humana y la naturaleza de la sociedad, sin destruir al hombre y sin transformar su ecosistema en un desierto”.

²⁶ David Harvey relata esta anécdota en D. HARVEY, *El enigma del capital*, citado por P. Iglesias, “Una crisis global”, en *Disputar la democracia*. Política para tiempos de crisis, Madrid, Akal, p. 117.

le replica diciendo que si dotamos de materialidad a las opciones, de suerte que A signifique *educación*, B, *trabajo* y C, *diversión*, es previsible que las dos primeras resultaran preferidas por electores adultos.

Puede establecerse un paralelismo entre la propuesta garantista de Ferrajoli que supera el formalismo de Kelsen, con la de Senn que hace lo propio con el formalismo de Arrow. Además, si el poder político –dijimos– estaba estructuralmente vinculado al Derecho, particularmente a sus ramas: Constitucional y Administrativa, podemos sostener que el poder económico está funcionalmente vinculado al Derecho mercantil, al internacional público y al derecho penal. No obstante, ya vimos que una pretensión de los teóricos del liberalismo económico, y más ahora en su versión neoliberal, es mantener bajo mínimos la regulación del Estado, principalmente si con ésta se pretende garantizar derechos de los trabajadores o las condiciones de un desarrollo sostenible.

Tanto la política como la economía –en tanto disciplinas teóricas que estudian actividades prácticas– están genéticamente vinculadas a la ética y estructural o funcionalmente vinculadas al Derecho. El hecho de que tales actividades puedan desarrollarse al margen de tales ordenamientos normativos, a lo que llamamos corrupción, no legitima que las teorías que las describen les doten tácitamente de un rango prescriptivo presuntamente científico.

2.2. Realismo sesgado o banal

Bobbio califica de realistas a Maquiavelo y Hobbes, pero cabe la sospecha de que con tal calificativo alude a una versión sesgada de la realidad. Intentamos mostrar su insuficiencia para recuperar esa otra parte invisible o inaudible de la realidad, la garantista.

Cuando el Teniente coronel de la SS, Adolph Eichmann –después de ser raptado en Buenos Aires–, fue sometido a juicio en Jerusalén en 1961, se esperaba que Hannah Arendt –que actuaba como reportera del *New Yorker*– lo describiera como un monstruo, un pervertido o un psicópata. Contraviniendo expectativas, Arendt lo presentó como un hombre común, como un mediocre que dijo de sí mismo: “Mi único lenguaje es el burocrático (*Amtssprache*)”, dando así origen a la tesis sobre la *banalidad del mal*²⁷. Tesis que recibe su confirmación empírica en el experimento de Stanley Milgram²⁸; no obstante, sos-

²⁷ H. ARENDT, *Eichmann en Jerusalén*. Un estudio sobre la banalidad del mal, traducida por C. Ribalta, Barcelona, Lumen, 2003 (4), p. 34.

²⁸ S. MILGRAM, *The perils of obedience*: <http://home.swbell.net/revscat/perilsOfObedience.html>.

tendremos que el mismo experimento realizado en 1963 también confirma lo que hemos dado en llamar: el realismo garantista.

Milgram confirma estadísticamente la tesis de Arendt porque 2/3 de los sujetos que participaban de un experimento en el que presuntamente se investigaba sobre la memoria, aunque en realidad versaba sobre la obediencia, fueron capaces de dar descargas mortales obedeciendo órdenes que se emitían sin tener en cuenta el derecho ajeno, el derecho de quienes hacían de alumnos. Como bien sabe el lector, tales descargas eran ficticias y quienes hacían de alumnos eran actores, pero esto no lo sabían los sujetos que actuaban como docentes, que en su gran mayoría se limitaron a obedecer. Se confirmaría así no sólo la banalidad del mal, sino uno de las principales axiomas de la psicología social: el poder de la situación, según el cual es tan fuerte el condicionamiento de la situación sobre conducta del sujeto, que puede llegar a controlarla.

Proponemos una relectura de ese mismo experimento, que permita simultáneamente relativizar la tesis de Arendt y confirmar la de un realismo garantista. Éste postula que no toda la humanidad debe ser considerada como si habitualmente ejerciera actos de corrupción, y el experimento muestra que 1/3 de los sujetos que actuaban como docentes se negó a obedecer tales órdenes, juzgando tácitamente que sólo son justas las órdenes que consideran el derecho ajeno, y del otro lado del cristal, quienes actuaban de alumnos representan a las víctimas que en un mundo tan poco igualitario son mayoría²⁹.

Para el *realismo sesgado* de Maquiavelo, Hobbes y Bentham, que en diferente grado asumieron Alf Ross, H.Kelsen y H.Hart al separar derecho y moral: “de los hombres en general se puede decir esto: que son ingratos, volubles, hipócritas, huyen del peligro y están ávidos de ganancia...”; luego la práctica política y la económica habrá de hacerse combinando fuerza y engaño. Esta parte de la humanidad es obediente de un modo acrítico. Pero, como bien decía H. Arendt³⁰, Hobbes no define al hombre sino al burgués, para quien “no cabe ya preguntarse por lo que es justo o por lo que es injusto, sino sólo la absoluta obediencia, el ciego conformismo de la sociedad burguesa”.

Por el contrario, el *realismo garantista*, sin negar que exista una parte de la humanidad que se rija sólo por el lucro y la sumisión a quien pueda

²⁹ Esta defensa del realismo garantista puede encontrar un relevante antecedente en el cap. XVIII del *Génesis*, cuando Abraham reza para evitar la destrucción de Sodoma, mientras busca 50, 45, 40, 30, 20 o al menos 10 justos en la ciudad.

³⁰ H. ARENDT, *Los orígenes del totalitarismo*, traducción de Guillermo Solana, Madrid, Taurus, 1974, p. 210.

favorecerle, destaca una segunda parte de la humanidad que es capaz de juzgar críticamente y vivir honestamente y una tercera, que parcialmente se solapa con la anterior, que simplemente es víctima del accionar de la primera.

Relata María Kodama, que tras el golpe de Estado perpetrado por Pinochet:

“alguien muy próximo al jurado del Nobel llamó a Borges por teléfono y le dijo que era muy probable que se lo dieran ese año, pero que si iba a Chile a recoger un premio que le habían propuesto, no se lo darían ni ese ni ningún año. Pocas veces he visto a Borges tan serio y resolutivo; recuerdo que le dijo: ‘Hay dos cosas que un hombre no puede consentir, ni sobornar ni ser sobornado; si no pensaba ir, después de lo que Ud. me dice, mi deber es ir’, y le colgó”³¹.

El realismo sesgado incurre en la falacia de la petición de principios: porque los hombres son volubles, hipócritas y avaros, quienes ejerzan el poder político y el económico deben serlo también. Emplean así juicios contrafácticos o profecías de auto cumplimiento: porque se parte de que muchos contribuyentes no pagan el IVA, se lo incrementa de un modo irracional para neutralizar a los gorriones, consiguiendo que la mayoría evite pagarlo; porque se supone que la teleaudiencia aprecia los *reality shows* se inunda la programación televisiva con contenidos cada vez más decadentes, consiguiendo que aumente su demanda. Este realismo parcial que se presenta como científico y meramente descriptivo oculta ciertas prescripciones tácitas, si el común de los mortales se comporta de una determinada manera, los demás –principalmente quienes toman decisiones políticas u económicas– están legitimados para hacer lo mismo. Se evita toda referencia a valores morales superiores para optar tácitamente por valores utilitarios inferiores; se propone como patrón de conducta ya no al santo, ni al héroe, ni al sabio, como plantearan los clásicos o Max Scheler³², sino al vulgo.

3. Un orden epistémico kantiano y garantista

Frente a los sesgos del individualismo posesivo que suponen y promueven una corrupción creciente, consideramos oportuna y garantista una propuesta de Kant en fechas próximas a la Revolución Francesa. Pese al formalis-

³¹ M. PAOLETTI, *El otro Borges*. Anecdotario completo, Buenos Aires, emecé, 2010, p. 63.

³² M. SCHELER, *El santo, el genio, el héroe*, traducción de Elsa Tabernig, Buenos Aires, Nova, 1981.

mo de la primera versión de su imperativo categórico, proponemos adscribir algunas doctrinas de Kant a la teoría política del personalismo comunicativo, centrándonos en la segunda versión del mismo imperativo, aquella que exige respetar a cada persona “siempre como un fin, nunca sólo como un medio”.

En el opúsculo póstumo *Por la Paz perpetua* de Kant, encontramos una suerte de jerarquía epistémica, considerando que las disciplinas de un mayor rango de universalidad y racionalidad pueden ofrecer criterios para resolver las cuestiones disputadas en otras de menor rango. De tal modo, la ética ofrecería criterios a la política; entre ambas sentarían las bases para la creación del derecho, y estas tres pondrían los límites (éticos, políticos y jurídicos) a la actividad económica.

3.1. *Ética y política: nudos gordianos y transparencia*

Respecto a la supremacía de la ética sobre la política, sostiene Kant que la ética debe actuar como la espada de Alejandro cortando el nudo gordiano “que la política no desea desatar”³³. Cabe aclarar que esta supremacía no conduce al ideal platónico del rey-filósofo, pero sí exige al rey que deje hablar al filósofo³⁴. No obstante, para que pueda hacer un uso público de su razón, quien pretenda evaluar desde la ética una gestión política requiere conocerla, y para ello, transparencia. Kant presenta un principio de transparencia por activa y por pasiva:

“Todas las acciones relativas al derecho ajeno, que no toleran la publicidad, son injustas”; “Todas las máximas que, para alcanzar su fin, *necesitan* de la publicidad, concuerdan con la moral y la política unidas”³⁵.

³³ I. KANT, *Por la paz perpetua*, Apéndice I, p. 97: “La verdadera política no puede dar paso alguno sin haber consultado primeramente a la ética”.

³⁴ I. KANT, *Por la paz perpetua*, “Suplemento segundo”, p. 70: “Que el rey filosofe o que los filósofos lleguen a ser reyes, no es probable, ni halagüeño, ya que la posesión de la fuerza inevitablemente desconcierta el libre juicio de la razón. Es, sin embargo, indispensable para esclarecer mejor sus intereses, que el rey y los pueblos soberanos, que se gobiernen por leyes de igualdad, no hagan desaparecer la clase de los filósofos, dejándolos libremente expresarse...”. Puede constatarse que algunas leyes orgánicas de educación o políticas del Espacio Europeo de Educación Superior, parecen rechazar esta última propuesta kantiana.

³⁵ I. Kant, *Por la paz perpetua*, Apéndice II: “Del acuerdo entre la política y la moral, según las ideas trascendentales del derecho público”, pp. 100 y 111. No parece que Kant haya visto la necesidad de distinguir, entre ética de la responsabilidad –que Max

Frente a estas exigencias preliminares de la Ilustración y del sentido común, se erige la losa de la “razón de Estado” que, desde Maquiavelo a Carl Schmitt, oculta información relevante a quienes periódicamente deben avalar con su voto proyectos políticos que se transforman en agendas ocultas. Mientras esto siga así, el voto democrático está en las antípodas del consentimiento informado, tan relevante para la libertad y la vida de los pueblos como para la bioética. La biopolítica que describen Foucault y Agamben es críptica: “La corrupción tiende a ser secreta, o, al menos se realiza en un marco de discreción”³⁶.

Podemos admitir que la publicidad es conveniente como un mecanismo de control, aunque no puede presentarse como una condición necesaria y suficiente para calificar toda política como garantista. No es suficiente porque, por ejemplo, algunos recientes crímenes del DAES se hicieron ante cámaras televisivas para causar más terror; no es necesaria siempre, porque algunas políticas contra el terrorismo requieren de máxima discreción para poder ser eficaces. Esto último supone un alto riesgo de arbitrariedad en la toma de decisiones, cabe esperar que el decisor elegido democráticamente actúe con discernimiento y conforme a los derechos humanos pese a que no pueda dar publicidad *a priori* a sus procedimientos.

Mientras Kant incita a pensar por uno mismo (“sapere aude”), a la emancipación de la razón, sigue teniendo vigencia el consejo de Maquiavelo al Príncipe, quien para incrementar su poder político ha de mentir y hacerse temer, tratando de evitar que le odien; y no debe cumplir con su palabra porque los ciudadanos son fraudulentos, “el vulgo se deja seducir siempre por la apariencia y el resultado final de algo, y en el mundo no hay más que vulgo”³⁷. He aquí uno de los supuestos del realismo sesgado: el vulgo sólo

Weber asigna al político- y ética de la convicción propia del ciudadano. Kant denostaría a la primera por su carácter consecuencialista o utilitarista, quedándose con sus imperativos categóricos de obrar de tal modo que podamos universalizar la máxima de nuestro obrar y considerar a toda persona siempre como un fin en sí mismo. Por su parte, Max Weber (en *Política y Ciencia*, traducción Carlos Correa, Buenos Aires, Leviatán, 1989, pp. 92-93), si bien propuso tal distinción sostiene que: “Es imposible prescribir si hay que actuar según la ética de la convicción o según una ética de la responsabilidad, o cuánto según una y cuándo según la otra”.

³⁶ J. MALEM, “Consecuencias de la corrupción”, p. 79.

³⁷ N. MAQUIAVELO, *El príncipe*, traducción y estudio preliminar y notas de Marcos Sanz Agüero, Madrid, Grupo editorial Marte, 1988, cap. XVIII: “De cómo los príncipes han de mantener la palabra dada”, p. 129. La cita concluye: “Los pocos carecen de sitio cuando la mayoría tiene donde apoyarse”. Con lo que parece admitir la posibilidad de una minoría crítica.

entiende de cálculos consecuencialistas que optimicen sus beneficios: “los hombres son tan simples y obedecen tanto a las necesidades del momento, que el que engaña se encontrará siempre uno que se deje engañar”³⁸.

Tal falta de transparencia o incumplimiento del principio de publicidad, que adoptan la banca de suiza (cuna del calvinismo) y los paraísos fiscales, aumenta la discrecionalidad de las decisiones políticas y económicas. Esto explica la reacción del Partido de Wall Street contra las filtraciones del hacker australiano Julián Assange de WikiLeaks en 2010³⁹, las del analista norteamericano y trabajador de la CIA Edward Snowden en 2013⁴⁰, o las del ingeniero de sistemas italo-francés Hervé Falciani en 2015⁴¹, quien trabajando en la sucursal del banco británico HSBC hizo pública una lista de decenas de miles de empresarios y políticos con cuentas secretas en Suiza.

3.2. Política y derecho: límites a la soberanía y a los demás derechos

Por la supremacía de la ética y la política sobre el derecho, desde a su orientación iusnatural-racionalista, Kant critica a los jurisconsultos que se apoyan en la fuerza coactiva del derecho y se valen “de leyes existentes sin buscar si necesitan de mejoramiento”⁴². A este vicio o corrupción del derecho, L. Ferrajoli lo califica de “falacia realista” y se la atribuye a la doctrina internacionalista de Grocio y Gentili⁴³.

³⁸ N. MAQUIAVELO, *El príncipe*, cap. XVIII, pp. 127-129.

³⁹ Julian Assange solicitó refugio a la embajada de la República del Ecuador en Londres el 19 de junio de 2012. Fundó el Partido WikiLeaks con el que aspiró a ser senador en Australia. Se le acusa de que sus cuentas nunca fueron hechas públicas, de autoritarismo y de delitos sexuales.

⁴⁰ Edward Snowden afirma estar por una sociedad abierta y liberal. Actualmente está refugiado en Moscú y hace explícito su deseo de regresar a EEUU si le garantizan un juicio justo. Laura Poitras realizó el documental *Citizenfour* (EE.UU., 2014) sobre este caso.

⁴¹ Hervé Falciani, que trabajaba para HSBC-Ginebra, fue detenido en el puerto de Barcelona y puesto en libertad por la Audiencia Nacional en 2012, tras develar una lista de políticos y empresarios españoles con cuentas en Suiza, como Correa, del caso Gürtel. Fue candidato a eurodiputado por el Partido X el 22/mar/2014.

⁴² I. Kant, *Por la paz perpetua*, p. 69: “los jurisconsultos que han tomado por símbolo la balanza del derecho y además la espada de la justicia, (porque) se valen ordinariamente de la espada, no sólo para alejar toda influencia extraña al derecho, sino para arrojarla en la balanza, cuando ésta no se inclina: *vae victis*”. Algunas leyes orgánicas de educación o políticas del Espacio europeo de Educación superior, parecen no aceptar esta última propuesta kantiana.

⁴³ L. FERRAJOLI, *Derechos y Garantías*. La ley del más débil, cap. V: “La soberanía en el mundo moderno”, Prólogo Perfecto Andrés Ibáñez, Madrid, Trotta, 1999, p. 9.

Si bien Kant le asigna un importante papel al Derecho, que con el respaldo coactivo del poder es capaz de gobernar incluso a un *pueblo de demonios*, en algunos momentos ubica al Derecho como subordinado a la política. Esto se muestra en su crítica a los jurisconsultos (de profesión, no legisladores), cuando *se elevan* a hacer de políticos... (porque se limitan) “a adular a los que actualmente poseen el poder para obtener ventajas, sacrificando en su beneficio al pueblo, y si pudieran al mundo entero”⁴⁴.

Mas, por la sinergia entre política y derecho (aquellas dos caras de una moneda o mejor aún, de la cinta de Moebius) veamos en qué sentido el derecho puede subordinar a la política. La soberanía, principal atributo político del Estado moderno, fue concebida por Jean Bodin⁴⁵ y Thomas Hobbes como una “potestas soluta”, un poder absoluto que no admitía límite superior alguno ni en el ámbito interno, ni en el internacional. El Estado *Leviatán* se presenta como una persona jurídica dotada de un poder análogo al divino en la tierra. En *De Cive*, Hobbes propone que el soberano asuma no sólo los tres poderes políticos, sino también el eclesiástico, porque más se obedece a quien amenaza con penas eternas que a quien sólo puede amenazar con la pena de muerte⁴⁶.

Para Kelsen, la soberanía era la cuestión jurídica y política cuya solución resultaba más apremiante en tiempos de las guerras mundiales. Luego Ferrajoli radicalizará este planteamiento al sostener que la soberanía tal como la concibieron en el siglo XVII era un concepto político antijurídico; porque si el Derecho se caracteriza por poner límites al ejercicio del poder y la soberanía se concebía como poder ilimitado, tales conceptos resultan antitéticos. Prueba de esto lo constituye la Guerra de los 30 años entre los países europeos soberanos, porque habían conseguido superar el estado de naturaleza al interior de sus fronteras al precio de trasladarlo al plano internacional, generando una guerra que concluyó en 1648 con la Paz de Westfalia. No obstante los acuerdos prácticos alcanzados, la concepción teórica de soberanía siguió ejerciendo su capacidad bélica, al punto que en el siglo XX se produjo otra Guerra de 30 años, esta vez con alcance global, entre 1914 y 1945, y será preciso que 300 años después de Westfalia, con la Declaración

⁴⁴ I. KANT, *Por la paz perpetua*, Apéndice sobre la discordia entre la moral y la política con respecto a la Paz Perpetua, pp. 81-82.

⁴⁵ J. BODIN, *Los seis libros sobre la República* (1576): “La soberanía no es limitada, ni en poder, ni en responsabilidad, ni en tiempo. La palabra perpetua se ha de entender por la vida de quien tiene el poder”.

⁴⁶ T. HOBBS, *El Ciudadano* (1642), edición bilingüe J. Rodríguez Feo, Madrid, Debate CSIC, 1993, cap.VI, p. 58.

Universal de los Derechos Humanos, colofón de la Carta de Naciones Unidas, se prefigure un límite de racionalidad práctica común al ejercicio de la soberanía de todos los Estados. Según la Carta de la ONU, todos los Estados igualmente soberanos (aunque respecto a tal igualdad puede decirse con Orwell que *algunos son más iguales que otros*) deben preservar la paz.

Como resultado de esta magistral interpretación de la modernidad europea, Ferrajoli subraya la sorprendente actualidad de Francisco de Vitoria, que ya en el siglo XVI concebía la soberanía o *potestas civili*, como diferente de la *potestas ecclesiae*, limitada por el *ius gentium* reinterpretado como *ius communicationis*. Un derecho a la comunicación, base del Derecho internacional público, que albergaba en su seno al *ius commercii* y al *ius migrandi*, entre otros. Este modo iberoamericano de concebir la soberanía –limitada por el derecho de gentes– parece recuperar su vigencia en el sistema de la ONU.

Por el contrario, la soberanía sin límites –según la tradición angloamericana– es la que ha asumido hoy al mercado neoliberal. Como afirma Hannah Arendt, para garantizar aquella ilimitada acumulación de bienes será preciso una ilimitada acumulación de poder estatal, funcional a una minoría de individuos: “El poder, según Hobbes, es el control acumulado que permite al individuo fijar precios y regular la oferta y la demanda en tal forma que contribuyan a su propia ventaja”⁴⁷. Aquí tenemos el preludio del principio de autopreferencia que explicitará Bentham.

El liberalismo en sus dos versiones, política y económica, habría cubierto así tres etapas: en sus orígenes, el Estado actuaba como el fuerte gendarme que garantizara la libertad del Mercado; en fechas recientes, se mostró como el Estado providente que evita –usando el dinero del contribuyente– la quiebra de los bancos y centros financieros; y, en la actualidad, el Estado es desplazado por el Mercado como principal agente regulador de la convivencia.

3.3. Principios éticos, políticos y jurídicos para la libertad económica

La supremacía de la ética, la política y el derecho sobre la economía, no supone que Kant niegue importancia a la libertad de la actividad económica para su proyecto pacifista; pues: “el espíritu comercial [...] no puede coexistir con la guerra, y [...] antes o después, se difunde en todos los pueblos”. Alude así no sólo la actividad económica privada, sino también la pública,

⁴⁷ H. ARENDT, *Los orígenes del totalitarismo*, Imperialismo, p. 199.

porque: “El poder del dinero, [...] entre todos los medios de que el Estado dispone, (es) el más seguro”⁴⁸.

En su visión de la actividad económica como pacificadora, Kant no supo prever que la industria del armamento se convertiría en una de las más rentables en el siglo XX. Aunque sí denunció, en un texto que recuerda las *Relecciones De Indis* de Vitoria:

“la conducta inhospitalaria de los Estados civilizados de nuestra Europa, especialmente de los que se dedican al comercio, nos asustaría ver la injusticia que cometen con los demás pueblos y países visitándoles o conquistándolos (que todo es uno). América, la tierra de los negros, el archipiélago índico... eran países, en su concepto, que no pertenecían a ninguno; de hecho sus habitantes no se tenían en cuenta”.⁴⁹

Esta denuncia kantiana sigue siendo vigente después de medio siglo de proclamarse la independencia de las Colonias europeas en África. Un continente cuya población fue esclavizada durante siglos alcanza su emancipación política con altísimos índices de analfabetismo, pobreza e insalubridad... y cuyos dirigentes son cooptados por poderes económicos globales y poderes políticos hegemónicos europeos, norteamericanos y ahora chinos, casos antológicos de corrupción. Las miles de víctimas en el Mediterráneo o las centenares de personas encaramados a vallas con concertinas o cuchillas ofrecen dramáticas denuncias de las condiciones de las que huyen.

Mas volviendo a Kant, la actividad económica puede ser un instrumento idóneo para alcanzar un fin político, la paz perpetua, siempre que se ajuste al marco de un derecho cosmopolita. Pero esta actividad económica es fundamentalmente la productiva, agrícola-ganadera e industrial, además del comercio de bienes y servicios; también admite el derecho a un lucro razonable y limitado, para evitar la usura criticada por Domingo de Soto y otros (proto)economistas. Porque la subordinación de la economía a la ética se funda en sus objetos de estudio; mientras que la economía se refiere a medios, es decir, bienes o servicios cuyo precio está tasado o puede acordarse entre las partes, el objeto de la ética es la persona como un fin en sí misma, dotada de dignidad, y por ello mismo no tiene precio.

⁴⁸ I. KANT, *Por la paz perpetua*, Suplemento primero, p. 65.

⁴⁹ I. KANT, *Por la paz perpetua*, Tercer artículo definitivo por la paz perpetua, p. 45.

En resumen, la propuesta kantiana de alcanzar una paz perpetua supone una jerarquía epistémica, de mayor a menor grado de racionalidad: ética, política, derecho y economía. Pero puede constatarse que esta ordenación epistémica hoy está invertida, no tanto en el plano de las disciplinas teóricas, cuanto en los hechos o procesos que son objeto de las mismas, generando un perpetuo clima de hostilidades⁵⁰. “Es la economía, estúpido” fue la respuesta del entonces presidente Clinton a un periodista que no entendía qué impedía realizar un proyecto a quien detentaba el mayor poder político hegemónico. Es la economía la que consigue devaluar al Derecho, exigiendo desregulación de los derechos del trabajador; también a la política, imponiendo deslocalizaciones de empresas, y finalmente a la ética, imponiéndole silencio sobre lo público y confinándola al ámbito de la privacidad.

4. De Bentham y su apología de la usura al caos neoliberal

Una prueba por reducción al absurdo de la conveniencia del orden epistémico kantiano, podemos encontrarla en una obra producida por J. Bentham. Esto suscita la cuestión de si el escenario actual nos presenta una corrupción sobrevenida al sistema o si el sistema económico capitalista es corrupto *ex ovo*. Porque el realismo sesgado no sólo tolera unos vicios individuales (de avaricia, insolidaridad, violencia y ocultamiento) que en la ficción de Mandeville contribuyen –aún sin quererlo– a la buena vida del panal; se trata de vicios que –enquistados en los poderes políticos y/o económicos– se traducen en estrategias de destrucción de la convivencia, de miles de puestos de trabajo y del mismo ecosistema, al punto que la vida de las mismas abejas hoy está amenazada, y esto ya no es una metáfora.

4.1. La usura entre los derechos económicos ilimitados

Los *Escritos Económicos* de Bentham (1787), contemporáneos al opúsculo kantiano, fueron publicados en 1952 (en español en 1965) por petición de

⁵⁰ De un modo literario Eduardo Galeano ha descrito este escenario neoliberal: “Caminar es un peligro y respirar es una hazaña en las grandes ciudades del mundo al revés. Quien no está preso de la necesidad, está preso del miedo: unos no duermen por la ansiedad de tener las cosas que no tienen, y otros no duermen por el pánico de perder las cosas que tienen...” (E. GALEANO, *Patatas arriba. La escuela del mundo al revés*, Madrid, Siglo XXI, 2005).

la *Royal Economic Society*, en vísperas de que Naciones Unidas adoptara el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales.

Contra la propuesta de los economistas españoles del Siglo de Oro de fijar límites razonables a los intereses que puedan cobrarse por préstamos a largo plazo, Bentham defiende el derecho al lucro ilimitado, incluso a la usura “humilde y modesto tipo de libertad... injustamente olvidado”. Porque:

“ningún hombre de edad madura y en su sano juicio, que actúe libremente y tenga los ojos abiertos, debe ser obstaculizado para que pueda, considerando su propio beneficio, realizar una transacción con el objeto de obtener dinero en la forma que crea conveniente”⁵¹.

4.2. El principio de autopreferencia: primer dogma neoliberal

En *La Psicología del hombre económico*⁵², refuerza su apología de la usura con:

“El principio de autopreferencia (que) debe entenderse como la propensión de la naturaleza humana, por la cual, con motivo de cada acto que ejecuta, todo ser humano se ve inclinado a seguir la línea de conducta que, en su inmediata estimación del caso, contribuirá en el más alto grado a su propia felicidad máxima, cualquiera sea su efecto en relación con la dicha de los otros seres similares, uno cualquiera o todos ellos en conjunto” (II, 3).

Si tal es el principio que regula la conducta de cada ciudadano, no difiere mucho del que asigna a los colectivos, no sólo empresariales, sino incluso políticos, denostando todo compromiso con el bien común, al que se sacrifica en bien de unos individuos:

“Todo conjunto de hombres está regido totalmente por el concepto de lo que es su interés, en el más estricto y egoísta sentido del vocablo interés; nunca por consideración alguna al interés del pueblo” (XIII, 10).

⁵¹ J. BENTHAM, *Escritos económicos*, Defensa de la usura, p. 195.

⁵² J. BENTHAM, *Escritos económicos*, “Psicología del hombre económico”. Citaremos cada principio de esta obra con números romanos y su número de página en la edición citada.

Al advertir que puede recibir alguna crítica desde lo que hemos llamado realismo garantista, que supone y pretende desarrollar la teoría del personalismo comunicativo, responde Bentham equiparando la especie humana a la de los demás animales a modo de un clérigo paternalista:

“Hijos míos, admito todo esto (filantropía, abnegación, desinterés), no lo niego; no puedo ni deseo negarlo [...]. Pero no menos sostengo el hecho de que la existencia misma de la especie humana, como la de cualquiera otra, depende del establecido y casi ininterrumpido hábito de la autopreferencia” (XVIII, 12).

Y si la felicidad para Bentham, como para todo utilitarista, consiste en maximizar el placer y minimizar el dolor, ve oportuno precisar:

“que el dinero (esto es, la proporción entre una determinada suma de dinero y la suma total del capital de un individuo) es la medida más exacta de la cantidad de dolor y placer que cualquier hombre pueda recibir. [...] De su dinero es de donde procede la parte principal de los placeres del hombre, y es la única que es susceptible de cálculo” (XXV, 17).

Hemos transcrito *in extenso* estos fragmentos de Bentham porque tienen el mérito de explicitar los supuestos antropo(areto)lógicos del liberalismo económico, que hoy hace evidentes el neoliberalismo, fragmentos que no comentan ni autores genealógicos⁵³. Un discípulo suyo, John Austin (siglo XIX) afirmará que la economía política de Adam Smith es *ley divina no revelada*⁵⁴. Puede constatarse entonces que la economía no sólo asume la soberanía política, sino también los caracteres de omnipresencia y omnipotencia divinas, aunque en este caso para corromper no sólo la jerarquía epistémica kantiana, sino la misma episteme, la ciencia económica –que abusando del formalismo y negando la causa final– queda convertida en ideología. Si la

⁵³ Michel Foucault en su obra *Nacimiento de la biopolítica* (1978-9, ed. Michel Senellart, México, FCE, 2010) alude a los Escritos económicos de Bentham (pp. 28 y 58) y sugiere una crítica al panóptico como modelo político, pero no considera necesario aludir a su apología de la usura ni al principio de autopreferencia.

⁵⁴ J. AUSTIN, *El objeto de la jurisprudencia*, traducción Juan Ramón de Páramo, Colección clásicos políticos, Madrid, Centro de estudios constitucionales, 2002.

corrupción es al sistema de los seres vivos lo que la entropía al sistema de los inertes, esta corrupción neoliberal conduce al caos y a la muerte⁵⁵.

Ante esta circunstancia, son los movimientos sociales los que mejor supieron expresar el realismo garantista, asumiendo su cuota de soberanía en el marco de los derechos humanos para declarar que no sólo la política, sino también la economía, pueden y deben orientarse hacia el bien común. Prueba de ello es el caso de Economía del bien común de Christian Felber (Salzburgo, 1972), que atiende antes a satisfacer las necesidades de los trabajadores y de la sostenibilidad que al lucro. De la conciencia crítica de una buena parte de la humanidad depende que la corrupción vuelva a niveles tolerables, sostenibles, es decir, que termine el eclipse del poder político por el poder económico. Para ello, los imperativos de la ética formal kantiana pueden ser necesarios, pero acaso resultan insuficientes.

5. De una etiología medieval de la corrupción al sermón de Montesinos

La crítica al formalismo y al abandono de la teleología analizadas (3.1), puede servirnos para superar el formalismo de deberes categóricos y meta-históricos para recuperar una ética de las virtudes con su correspondiente contenido material y situado. Frente a la alternativa de negar la legitimidad de buscar la felicidad, o peor aún, de reducirla a un lucro usurario, parece conveniente regresar a una felicidad que sea vista como uno de los derechos universales, interdependientes e indivisibles. Derecho que sistemáticamente es negado a sus víctimas por los sistemas políticos y económicos corruptos.

5.1. Aportes de la filosofía medieval al concepto de corrupción

Ante las dos versiones de la Ilustración, la de Kant y la de Bentham, cabe recordar que durante el medioevo negado por ambos, a lo que hoy llamamos corrupción se le llamó avaricia (*philarguria; aeris aviditas*: “amor hacia el oro”)⁵⁶, y se la encuadró entre los pecados capitales. Para san Agustín:

⁵⁵ PAPA FRANCISCO, Exhortación apostólica *Evangelium gaudium*, n. 53: “Así como el mandamiento de ‘no matar’ pone un límite claro para asegurar el valor de la vida humana, hoy tenemos que decir ‘no a una economía de la exclusión y la inequidad’. Esa economía mata”.

⁵⁶ El monje Evagrio Póntico (345-399) hablaba de ocho vicios capitales: cuatro concupiscibles, entre los que incluía la avaricia, y cuatro irascibles. Luego Buenaventura y

“la avaricia es la raíz de todos los males”⁵⁷.

“Pues mayor cantidad de dinero no cierra las fauces de la avaricia, sino que las amplía mucho más; no las apaga, sino que las enciende”⁵⁸.

Tomás de Aquino identifica como consecuencias de la avaricia: la pérdida de solidaridad o solicitud respecto a la necesidad ajena, la inquietud o excesiva solicitud por cuidar los propios bienes e incrementarlos, y el valer-se para lograrlos de la violencia y el engaño⁵⁹. Justamente, Maquiavelo había señalado a estos dos recursos como las virtudes cardinales de su Príncipe: la fuerza del león y la astucia de la zorra⁶⁰.

5.2. Dos consecuencias de la corrupción: migración forzosa y demandantes de asilo

Se puede constatar algunas consecuencias ya previstas en el siglo XIII de lo que podríamos calificar como una posmoderna cultura de la avaricia: en cuanto a la pérdida de solidaridad, cabe regresar al escenario de miles de desplazados, demandantes de asilo, inmigrantes económicos que huyen de la pobreza y las guerras, provocadas por fenómenos de corrupción. En recientes declaraciones del primer ministro inglés, se refería a ellos como “swarm of people”, que puede traducirse eufónicamente como “enjambre de gente”; pero el término *swarm* tiene también un sentido despectivo como “plaga” o “nube” de insectos. Respecto a la excesiva inquietud por cuidar lo propio, tenemos los muros y vallas con dispositivos hirientes, las trabas legales para el salvataje ante naufragios. El liberalismo económico no admite límites jurídicos (éticos, ni políticos) al ejercicio del derecho de unos pocos a la propiedad privada y a la usura, pero para sostener la desigualdad emer-

Tomás de Aquino los redujeron a siete identificando soberbia y vanagloria, el peor para este último.

⁵⁷ S. AGUSTÍN, *Ps.* 118, 11, 6.

⁵⁸ S. AGUSTÍN, *Sermón* 50, 6.

⁵⁹ S. TOMÁS, *S. Th.*, II-II, q. 118, a. 8.

⁶⁰ N. MAQUIAVELO, *El Príncipe*, cap. XVIII, p. 127: “Hallándose obligado, por tanto, un príncipe a obrar según la naturaleza de los animales debe preferir de entre ellos al león y a la zorra, porque el primero no sabe defenderse de las trampas y la segunda no sabe protegerse de los lobos”.

gente exige a los Estados-gendarme que pongan límites jurídicos y físicos para negar los derechos de sus víctimas.

El 3 de octubre de 2013, una barcaza con al menos 518 inmigrantes procedentes de Somalia y Eritrea se hundió a pocas millas de la isla de Lampedusa –casualmente, la de *El gato pardo* de Luchino Visconti–. Las leyes europeas preveían sanciones para quienes socorrieran a los indocumentados: murieron ahogadas 366 personas. La sombra del experimento Milgram se invertía: las descargas ya no eran ficticias; pero los dos tercios ya no eran los obedientes victimarios, sino sus víctimas. Los cargueros de la zona se limitaban a obedecer, como en su momento hizo Eichmann.

Recientemente, Europa logró que la ONU aprobara una resolución que se orienta a destruir los cayucos y pateras que emplean las “mafias que trafican con seres humanos”. Pero esto no deja de ser un gesto aparentemente humanitario: si realmente se quisiera combatir tales mafias sería suficiente con permitir a las empresas de aeronavegación que aceptaran como pasajeros a los demandantes de asilo⁶¹. Estos viajes serían más económicos, seguros, breves e inequívocamente humanitarios. Por el contrario, la normativa europea amenaza a las empresas de aviación con verse obligadas a retornar a sus países de origen a quienes fueran rechazados por el Estado de destino. Ningún país europeo ha ratificado el Convenio para la protección de los trabajadores inmigrantes y sus familias, propuesto por la OIT en 1949 y asumido por la ONU en 1990. Por el contrario, Ecuador o México, países que conocen la migración de entrada, salida y tránsito, asumieron plenamente tal Convenio⁶².

5.3. Montesinos y la alteridad: actualidad de sus preguntas

Ante estas circunstancias que parecen cuestionar el bienestar de Próspero, vuelven a resonar las preguntas del sermón de adviento de Fr. Antonio de Montesinos, pronunciado el 21 de diciembre de 1511:

⁶¹ La parte crítica de la sociedad, esa que legitima nuestro realismo garantista, organizó el 27 de febrero de 2016 una Marcha Europea por los Derechos de los Refugiados, bajo el lema: Pasaje seguro ¡ya!

⁶² Recientemente la Justicia española exoneró a los Guardias Civiles que dispararon letales balas de goma contra inmigrantes que pretendían llegar a las costas de Ceuta el 6 de febrero de 2014. En contraste, “Las patronas”, unas mujeres humildes de Querétaro, desde hace años arrojan gratuitamente naranjas, botes de agua y pan a los migrantes en tránsito encaramados en “La bestia”, un tren que cruza todo México de sur a norte. Este año fueron candidatas al Premio Princesa de Asturias, pero no resultaron premiadas.

“¿Cómo los tenéis tan opresos y fatigados sin dalles de comer y sin curallos de sus enfermedades? ¿Éstos no son hombres? ¿No tienen ánimas racionales? ¿Esto no entendéis? ¿Esto no sentís? ¿Cómo estáis en tanta profundidad de sueño tan letárgico?”

Estas preguntas sobre la humanidad de los habitantes originarios de América también se habían planteado años antes, sobre la humanidad de los Guanches o habitantes originarios de Canarias, y hoy cabe aplicarlas a los inmigrantes y demandantes de asilo. Pero la situación es todavía menos igualitaria: antes eran los colonizadores quienes se arriesgaban a los peligros de “la mar océano” para alcanzar el dorado; en la actualidad, los habitantes de antiguas colonias se arriesgan en frágiles embarcaciones para llegar a territorios donde, en el mejor de los casos, les esperan trabajos precarios.

Luego tales preguntas, como un eco, también viajan en sentido inverso: sólo retóricamente ponen en cuestión la humanidad de los explotados, cuando en realidad lo que cuestionan es la presunta humanidad de los explotadores. Quienes vivimos de este lado de las vallas, en el mundo en cierto modo civilizado, comenzamos a experimentar lo que acaso tardíamente percibió la población alemana más lúcida y crítica ante el Holocausto. Este lento genocidio de quienes pacíficamente huyen de situaciones de miseria, exige voces potentes como las de Bartolomé de Las Casas o Antonio de Montesinos. Tal puede ser una clave de interpretación de las tres encíclicas de Francisco y sus alocuciones ante el Congreso norteamericano y la asamblea de las Naciones Unidas.

Conclusión

El fenómeno de la corrupción ha sido abordado desde teorías que lo consideran un hecho tan extendido que podría tomarse como patrón de conducta para quienes adoptan decisiones políticas y económicas. Pero también se pudo abordar desde teorías que lo cuestionan, que admiten una versión más compleja y completa de la realidad, que no excluye a la que calificamos de garantista. En las primeras, encontramos la teoría política (y económica) del *individualismo posesivo* que surge en el siglo XVII inglés y que se proyecta a través de Bentham al neoliberalismo contemporáneo. Entre las segundas, la teoría política del *personalismo comunicativo* que, con raíces en la filosofía medieval, emerge en el siglo XVI español, encuentra puntos en común con el orden epistemológico que encontramos en un opúsculo de Kant. El banco de

pruebas de sendas teorías lo encontramos en el tratamiento que sus cultores ofrecen a dos de las más graves consecuencias de la corrupción: las migraciones forzadas y las demandas de asilo. Hechos idóneos para replantear la cuestión de la alteridad.

Fernando ROVETTA

Recibido: 22/11/2015 - Aceptado: 12/01/2016